19/06/2022

ECONOMIST&JURIST

César Adeva Cortés

Consultor Internacional de empresas en Grupo Martín Molina.

La impugnación de acuerdos sociales: un análisis jurídico

Entre los derechos políticos que la condición de socio atribuye al titular de las acciones o participaciones sociales de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, respectivamente, se encuentra el de **impugnar los acuerdos sociales** adoptados por los órganos colegiados de la sociedad (Junta General y Consejo de Administración), si bien, como veremos, la legitimación activa no corresponde únicamente a los socios.

Debemos partir necesariamente de esta premisa, es decir, en principio, **solo cabe impugnar los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la sociedad** (Junta General y Consejo de Administración -u otros órganos creados expresamente con arreglo a las disposiciones legales, como sería, por ejemplo, una comisión ejecutiva del Consejo, o, en el caso de las sociedades anónimas cotizadas, las comisiones de nombramiento y remuneraciones, la comisión de auditoría, etc.-), **que son los que propiamente adoptan acuerdos**; por el contrario, el Administrador único, el Administrador

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF